



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y su artículo 352, la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral 9 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012

ARTICULADO

Artículo 1. Estatuto presupuestal. Las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo constituyen el Estatuto de Presupuesto del Municipio de Caldas Antioquia y el de sus entidades descentralizadas.

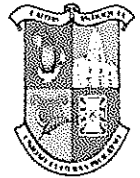
Por lo anterior, el Municipio y sus entidades descentralizadas se rigen en materia presupuestal por lo establecido en el presente estatuto, de tal forma que el presupuesto del municipio sea ejecutado dentro del marco establecido por la Ley.

Artículo 2. Normativa aplicable. El presente Estatuto, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, las leyes orgánicas del presupuesto y demás normas del orden nacional aplicables a las entidades territoriales, regula la programación, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto del Municipio.

Las disposiciones del presente Estatuto se entenderán modificadas en aquello que expresamente reformen las leyes nacionales vigentes que regulan el régimen presupuestal de las entidades territoriales, en especial aquellas de carácter orgánico.

Artículo 3. Sistema presupuestal. El sistema presupuestal del Municipio está constituido por el conjunto de principios, normas, procesos, órganos e instrumentos que regulan la programación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del presupuesto público municipal.

Artículo 4. Niveles de cobertura del estatuto presupuestal. El presupuesto de Caldas consta de dos niveles a saber:



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Municipio de Caldas, compuesto por los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden municipal y el Presupuesto Municipal.

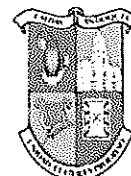
El Presupuesto Municipal comprende los presupuestos del Concejo Municipal, de la Personería y de la Administración Central, exceptuando los presupuestos de los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal.

Un segundo nivel que incluye la fijación de metas financieras de todo el sector público municipal y la distribución de los excedentes financieros de la Empresas Industriales y Comerciales y de las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal con régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución Política, las Leyes y los Acuerdos les otorga.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y aquellas cuya naturaleza Jurídica, sea asimilada para efectos presupuestales a Empresas Industriales y Comerciales del orden municipal, se les aplicará las normas que contengan regulaciones expresas sobre las mismas en el presente estatuto.

Artículo 5. Entidades autónomas. Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden Municipal cuyo patrimonio este constituido por fondos públicos y no sean Empresas Industriales y Comerciales del Municipio o Sociedades de Economía Mixta y cuenten con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, se les aplicarán las disposiciones que rigen para los Establecimientos Públicos del orden Municipal.

Artículo 6. Empresas de Servicios Públicos. Las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios en cuyo capital el Municipio o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más de capital, tendrán, para efectos presupuestales, el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales de orden Municipal.



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

Para los mismos efectos, las Empresas Sociales del Estado del orden Municipal, se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL MUNICIPAL

Artículo 7. Principios del Sistema Presupuestal. Los principios del sistema presupuestal son la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la sostenibilidad y estabilidad fiscal.

Artículo 8. Planificación. El Presupuesto General del Municipio, de los Entes descentralizados y los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales o asimiladas del orden municipal, deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Artículo 9. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Después del 31 de Diciembre de cada año, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esta fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán con excepción.

Artículo 10. Universalidad. El Presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro municipal o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

Tampoco se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas. Los estimativos de ingresos incluirán entre otros, el total de los ingresos provenientes de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicio o actividades de los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, y todos los recursos de capital que aquellos y éstas esperan recibir o reciban durante el año fiscal.



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

Artículo 11. Unidad De Caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos del capital se constituirá un fondo común del cual se atenderá el pago de los gastos y la situación de fondos a los órganos, para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio.

Artículo 12. Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

Artículo 13. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada sección u órgano de la Administración Municipal a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Artículo 14. Inembargabilidad. Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de Caldas, así como los bienes y derechos de los órganos y las secciones que lo conforman.

No obstante, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes para el pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

Artículo 15. Sostenibilidad y estabilidad fiscal. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo y, en la medida de lo posible, propender por la estabilización del ciclo económico.

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

CAPÍTULO III COMPONENTES DEL SISTEMA PRESUPUESTAL MUNICIPAL

Artículo 16. Instrumentos del Sistema Presupuestal. El sistema presupuestal municipal está constituido por los siguientes instrumentos: el Plan Financiero que hace parte integrante del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto General del Municipio.

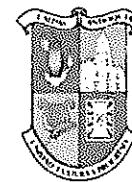
Artículo 17. Plan Financiero. Instrumento de planificación y gestión presupuestal de mediano plazo, que tiene como base las operaciones efectivas de la entidad cuyo efecto sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el Plan. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el Programa Anual de Caja.

El Plan Financiero junto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, del cual hace parte integrante, se presentarán ante el Concejo en el mismo periodo en el cual se deba presentar el Proyecto de Presupuesto del Municipio.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo se elaborará en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes orgánicas del presupuesto y demás normas del orden nacional aplicables a la materia, y deberá contener los componentes obligatorios allí establecidos, sin perjuicio de las competencias de reglamentación técnica de la Administración Municipal.

Artículo 18. Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI –. Instrumento de programación a cargo de la Secretaría de Planeación que señala los proyectos de inversión que se ejecutarán durante la respectiva vigencia fiscal, clasificados por secciones, sectores y programas, los cuales deberán estar previamente formulados, registrados y viabilizados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos y guardar concordancia con el Plan de Desarrollo Territorial.

No se podrán incluir en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI –, ni se podrán asignar recursos, ni ejecutar programas y/o proyectos que no hayan sido previamente registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos y que cuenten con certificación de viabilidad dada por la Secretaría de Planeación.



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI – a más tardar el décimo día hábil del mes de septiembre.

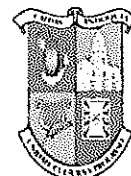
Artículo 19. Presupuesto General del Municipio. El presupuesto General del Municipio de Caldas es el instrumento mediante el cual se materializa el Plan de Desarrollo Municipal y se viabiliza con la asignación de los recursos.

El Presupuesto General del Municipio está compuesto por los siguientes elementos:

- a. El presupuesto de ingresos: Contiene la estimación de los ingresos corrientes, de los Fondos Especiales, los recursos de capital y los ingresos de los Establecimientos Públicos, que se esperan recibir en una determinada vigencia fiscal.
- b. El presupuesto de gastos o apropiaciones: Incluirá las apropiaciones en que incurrirán todas las secciones que lo integran, distinguiéndose entre Gastos de funcionamiento, (incluyendo los recursos para la operación del Concejo y la Personería), servicio de la deuda pública y gastos de inversión.
- c. Disposiciones Generales: Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto del Municipio, las cuales registrarán únicamente para el año fiscal para el cual se aprueben.

Artículo 20. Banco Municipal de Programas y Proyectos. El Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión es un instrumento para el registro de los programas y proyectos viables, técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptible de financiación con recursos del Municipio y sus entidades descentralizadas.

Artículo 21. Vigencias futuras ordinarias. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

- a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulten las metas plurianuales incluidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional o departamental deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y/o del Departamento Administrativo de Planeación.

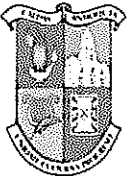
El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras si los proyectos para los cuales es solicitada no están consignados en el Plan de Desarrollo Municipal y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, el o los proyectos exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

La autorización por parte del COMFIS para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno.

Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del Alcalde.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte del Municipio como vigencias futuras ordinarias, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

"Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones"

Parágrafo 1. La declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, requerirá del concepto previo y favorable del COMFIS, donde se valide la consistencia financiera con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Parágrafo 2. El COMFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentre en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos y secciones que integran el Presupuesto General del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar su valor, y ello implique afectación de presupuestos de vigencias fiscales posteriores, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso por la autorización de vigencias futuras. En tal caso, las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

Artículo 22. Vigencias Futuras Excepcionales. El Concejo Municipal, a iniciativa de la Administración Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.
- b. El monto máximo de vigencias futuras excepcionales, plazo y las condiciones de estas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- c. Se cuente con aprobación previa del COMFIS o del órgano que haga sus veces.
- d. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional o departamental deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y/o del Departamento Administrativo de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo y si sumados todos los

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte del Municipio como vigencias futuras excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

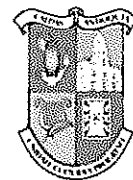
La autorización por parte del Concejo Municipal, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemple la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Gobierno nacional.

Parágrafo 1. En el Municipio queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año de gobierno; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de esta.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

Artículo 23. Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS -. Será el rector de política fiscal municipal, coordinará el sistema presupuestal y estará integrado por el Secretario(a) de Hacienda quien lo presidirá, el Secretario(a) de Planeación, el (la) Subsecretario (a) de



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

Presupuesto y Gestión Financiera o quien haga sus veces, y el (la) Jefe o Técnico de Presupuesto, quien tendrá voz, pero no voto y hará las veces de secretario técnico.

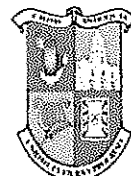
Artículo 24. Funciones del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS. Son funciones del COMFIS, en materia financiera y presupuestal, las siguientes:

1. Aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero, previa presentación al Consejo de Gobierno y establecer las medidas para su estricto cumplimiento.
2. Aprobar la solicitud de autorización de vigencias futuras, previamente a su presentación al Concejo Municipal y emitir concepto sobre las implicaciones fiscales de las mismas.
3. Analizar y conceptuar sobre las implicaciones fiscales del Plan Operativo Anual de Inversiones, previa presentación al Consejo de Gobierno.
4. Aprobar el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC –, y autorizar sus modificaciones.
5. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones, de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o asimiladas, o delegar de conformidad con lo previsto en el presente estatuto en sus Juntas Directivas.
6. Autorizar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal con recursos de créditos no desembolsados.
7. Las demás que establezca el presente Estatuto y sus reglamentos.

CAPÍTULO V PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 25. Clasificación del presupuesto ingresos. El presupuesto de ingresos del Municipio se clasificará en Ingresos corrientes, Fondos especiales, Recursos de capital e ingresos de los Establecimientos Públicos del orden Municipal.

Artículo 26. Ingresos Corrientes. Los Ingresos Corrientes son aquellos recursos percibidos con relativa estabilidad que generalmente pueden predecirse con suficiente certeza.



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

"Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones"

Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se clasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios en contribuciones, tasas y derechos administrativos, multas, sanciones e intereses de mora, venta de bienes y servicios, transferencias corrientes, y participaciones y derechos por monopolio.

Cada concepto de ingreso se clasificará teniendo en cuenta el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 27. Fondos Especiales. Se entiende por fondos especiales los ingresos que por ley estén definidos para la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad específica, o destinados a fondos sin personería jurídica creados por ley.

Cada concepto de ingreso que alimente un fondo especial empleará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 28. Recursos de Capital. Son recursos extraordinarios que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales.

Los recursos del capital contendrán: disposición de activos, excedentes financieros, dividendos y utilidades por otras inversiones de capital, rendimientos financieros, recursos de crédito, transferencias de capital, recuperación de cartera, recursos del balance, diferencial cambiario, retiros del FONPET y reintegros y otros recursos no apropiados.

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

Cada concepto de ingreso se clasificará teniendo en cuenta el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 29. Ingresos de los Establecimientos Públicos. En el presupuesto de ingresos se identificarán y clasificarán por separado las rentas propias y los recursos de capital de los Establecimientos Públicos del orden Municipal. Para estos efectos entiéndase por:

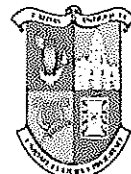
- a. Rentas propias: Son todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos del orden municipal, excluidos los aportes y transferencias de los órganos y entidades incorporados en el Presupuesto General del Municipio.
- b. Recursos de capital: Son todos los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor de un año; los recursos de balance; los rendimientos de operaciones financieras y las donaciones.

Parágrafo. El Consejo de Gobierno, previa validación del COMFIS, determinará la cuantía de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del orden municipal que harán parte de los recursos de capital del Presupuesto Municipal, fijará la fecha de consignación en el tesoro municipal y asignará por lo menos el 20% al Establecimiento Público o a la Empresa que haya generado dicho excedente.

Artículo 30. Recursos provenientes de créditos de tesorería. No podrán ser incluidos dentro del presupuesto de ingresos los recursos provenientes de créditos de tesorería.

Para los créditos de tesorería se tendrán en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en las leyes que regulen la materia.

Artículo 31. Cómputo de rentas. El cómputo de las rentas que deban incluirse en el proyecto de Presupuesto General del Municipio tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

Artículo 32. Operaciones de crédito público. Para efectos de la contratación de operaciones de crédito público y asimiladas, operaciones de manejo de deuda pública y operaciones conexas, se tendrá en cuenta la regulación vigente sobre la materia, en especial las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, el Decreto 1068 de 2015, y aquellas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Parágrafo. La Administración Municipal queda autorizada para realizar operaciones de manejo de la deuda, siempre y cuando se mejoren plazos, intereses u otras condiciones. Estas operaciones no afectarán el cupo de endeudamiento, no tendrán efectos presupuestales, ni afectarán el endeudamiento neto del Municipio.

CAPÍTULO VI PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

Artículo 33. Clasificación. El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en los diferentes órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto General.

En los gastos de funcionamiento, los órganos del presupuesto del municipio son: el Concejo, la Personería y la Administración Central.

En los gastos de inversión, las secciones presupuestales, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del presente Estatuto, corresponderán a las dependencias de la Administración Central, de acuerdo con su estructura administrativa.

Además, se contará con una sección presupuestal para el servicio de la deuda y una (1) por cada Establecimiento Público Municipal.



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda, toda vez que estos están considerados en un grupo aparte del presupuesto.

Artículo 34. Gastos de funcionamiento. Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En todo caso constituyen gastos de funcionamiento todo gasto recurrente, con excepción de aquellos que la Ley autoriza clasificar o financiar con recursos de inversión.

Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento del Municipio, excluidos los gastos de la Personería y el Concejo, no podrán superar como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación los límites establecidos que, conforme a su categoría, establezca la ley.

Los gastos de funcionamiento del Concejo Municipal y de la Personería no podrán superar los límites máximos establecidos en la ley, conforme a la categoría determinada para el municipio.

Artículo 35. Gastos para el servicio de la deuda pública. El gasto para el servicio de la deuda pública comprende las apropiaciones para el pago de capital, intereses, comisiones y gastos relacionados con las obligaciones que se contraen en operaciones de crédito público, pagaderas en moneda nacional o extranjera. El servicio de la deuda se clasificará en deuda interna y deuda externa, e incluirá el pago de bonos pensionales tipo A y B, y los aportes al Fondo de Contingencias.

Artículo 36. Gastos de inversión. Son gastos de inversión aquellos destinados a materializar los proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 37. Gasto Público Social. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

El Presupuesto de Inversión Social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año inmediatamente anterior respecto con el gasto total del correspondiente acuerdo de apropiaciones.

El acuerdo de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Municipio.

Artículo 38. Gastos de los Establecimientos Públicos. El presupuesto de gastos de los Establecimientos Públicos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y los gastos de inversión.

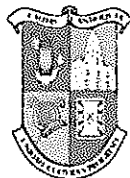
Artículo 39. Sentencias, laudos y conciliaciones. Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo, y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones de estos.

Artículo 40. Clasificación del déficit fiscal. El déficit fiscal de la vigencia anterior se debe incluir en el presupuesto de gastos, clasificándolo, según la naturaleza del gasto que le dio origen, en funcionamiento o inversión.

Artículo 41. Clasificación de las transacciones de gasto. El detalle de las transacciones de gasto empleará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO VII PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPAL

Artículo 42. Programación del Presupuesto. La programación y elaboración del Presupuesto General del Municipio, deberá sujetarse a las metas de recaudo contempladas



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, de manera que las apropiaciones presupuestales, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

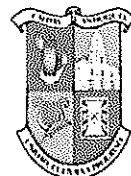
Artículo 43. Preparación del proyecto de presupuesto. La Administración Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda comunicará por acto administrativo a los órganos y secciones, incluidos los Establecimientos Públicos, las cuotas preliminares de gastos, con fundamento en lo establecido en el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo, de tal forma que estos, puedan suministrar la relación de gastos que pretenden materializar en la correspondiente vigencia fiscal, sin sobrepasarlas.

Artículo 44. Programación de recursos del crédito. Los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se programarán en el proyecto de presupuesto de acuerdo con los montos autorizados por el Concejo.

Artículo 45. Presentación de la programación presupuestal. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto General del Municipio presentarán la programación presupuestal que esperan materializar durante la vigencia fiscal, en los formatos y condiciones establecidas en el acto administrativo que para el efecto expida la Secretaría de Hacienda.

Artículo 46. Financiación del Déficit Fiscal. La no inclusión del déficit fiscal identificado en la vigencia anterior será motivo para que la comisión del Concejo Municipal devuelva el proyecto.

Artículo 47. Subsidios para necesidades básicas. El Gobierno Municipal podrá incluir apropiaciones en el proyecto de presupuesto para conceder subsidios a las personas con



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

menores ingresos, con el fin de pagar las cuentas de servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas insatisfechas.

Artículo 48. Negocios fiduciarios que cubran más de una vigencia. Los negocios fiduciarios de administración o de manejo de recursos que requieran celebrar los órganos y secciones del municipio que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras sobre la remuneración previa apertura de la licitación o concurso.

El anterior requisito será igualmente necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos ya celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal.

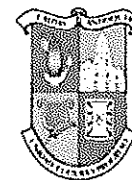
Artículo 49. Preparación de las Disposiciones Generales. Corresponde a la Secretaría de Hacienda la preparación de las disposiciones generales del Proyecto de Acuerdo de presupuesto, las cuales constituyen normas complementarias de este Estatuto de Presupuesto, tendientes a asegurar la correcta ejecución presupuestal.

Por tal motivo, rigen únicamente durante el año fiscal para el cual se expiden y por medio de ellas no se pueden crear nuevas rentas, ni abolir las existentes, ni crear recursos del crédito permanentes, ni disponer nuevos gastos, ni modificar o derogar normas vigentes.

CAPÍTULO VIII PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 50. Presentación del proyecto de presupuesto. El Alcalde presentará el proyecto del presupuesto general del municipio al Concejo Municipal el primer día hábil del último periodo de sesiones ordinarias.

Junto con este proyecto de Presupuesto General del Municipio, el Alcalde enviará al Concejo:



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

-
- La exposición de motivos.
 - El Marco Fiscal de Mediano Plazo
 - Un documento informativo con la relación de los ingresos y los gastos que luego formará parte del anexo del decreto de liquidación

Artículo 51. Presupuesto complementario. En caso de que los ingresos legalmente autorizados no fueran suficientes para atender los gastos proyectados, el Alcalde, por conducto de la Secretaría de Hacienda, mediante un proyecto de acuerdo, propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes, que financien el monto de los gastos contemplados.

En dicho proyecto, se harán los ajustes al proyecto de ingresos hasta por el monto de los gastos desfinanciados.

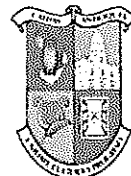
Parágrafo 1. El proyecto de acuerdo que el Alcalde presente como presupuesto complementario o de recursos adicionales, tendrá prelación sobre cualquier otra iniciativa en los debates de la comisión.

Parágrafo 2. Si el presupuesto fuere aprobado sin que se hubiere aprobado el proyecto de acuerdo sobre los recursos adicionales para atender los gastos proyectados, la Alcaldía suspenderá mediante decreto las apropiaciones que no cuenten con financiación, hasta tanto se produzca una decisión final por parte del Concejo Municipal.

CAPÍTULO IX ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 52. Trámite del proyecto en el Concejo.

Una vez presentado el proyecto de presupuesto por parte de la Alcaldía de Caldas, la Secretaría del Concejo Municipal lo repartirá a la comisión respectiva para su estudio y primer debate.



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

Posteriormente, el proyecto de acuerdo del Presupuesto General del Municipio se someterá a consideración de la plenaria de la Corporación tres días hábiles después de su aprobación en la comisión respectiva.

Artículo 53. Devolución del proyecto de presupuesto. Si la comisión respectiva encuentra que el proyecto no se ajusta a los preceptos de este Estatuto, lo devolverá al Alcalde dentro de los siete días calendario siguientes a su presentación, indicando los motivos de la devolución.

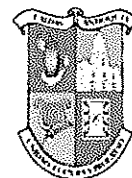
Dentro de los cuatro días calendario siguientes a su devolución, el Alcalde presentará de nuevo al Concejo Municipal el proyecto de presupuesto con las modificaciones efectuadas, si fuere el caso. Si el Alcalde responde y no considera fundadas las razones de la devolución del proyecto de presupuesto, éste seguirá su trámite normal.

Artículo 54. Asesoría presupuestal al Concejo. El Secretario de Hacienda, asesorará al Concejo Municipal en el estudio del proyecto de presupuesto. Por lo tanto, asistirá a los debates con el objeto de suministrar datos e informaciones que surjan durante su trámite.

También podrá llevar en dichas comisiones la vocería del Alcalde cuando éste así se lo encomiende.

Artículo 55. Restricción frente al presupuesto de gastos. El Concejo Municipal no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por la Administración Municipal, ni incluir partidas nuevas, sin la aceptación escrita y previa del Alcalde.

Artículo 56. Modificaciones al proyecto de ingresos. Los cómputos del presupuesto de ingresos que hubiere presentado el Alcalde con arreglo a las normas del presente estatuto, no podrán ser aumentados por el Concejo, sin el concepto previo y favorable de la Administración Municipal, expresado en un mensaje suscrito por el Secretario de Hacienda.



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

Artículo 57. Aprobación del proyecto de Presupuesto General del Municipio. Aprobado en segundo debate, el proyecto de acuerdo de presupuesto será remitido por la mesa directiva del Concejo al Alcalde para su sanción, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

Si el Concejo no expidiera el Presupuesto General del Municipio antes de la medianoche del último día del último periodo de sesiones ordinarias del año respectivo, registrará el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno Municipal en debida forma, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate, el cual será expedido a través de Decreto.

Artículo 58. Objeciones al proyecto de presupuesto aprobado por el Concejo. Si el Alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el Concejo, deberá enviarlo al Tribunal Administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción. Mientras el tribunal decide, registrará el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el Alcalde, bajo su directa responsabilidad.

Artículo 59. Repetición del presupuesto. Si el proyecto de Presupuesto General del Municipio no hubiere sido presentado dentro del plazo fijado en este Estatuto, el Alcalde expedirá el decreto de repetición antes del 10 de diciembre.

En la preparación del decreto de repetición el Alcalde tomará en cuenta:

- a. El presupuesto sancionado por el Gobierno Municipal y liquidado para el año fiscal en curso.
- b. Los créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal en curso.
- c. Los traslados de apropiaciones efectuadas al presupuesto para el año fiscal a repetir.



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

Artículo 60. Decreto de repetición. La Secretaría de Hacienda hará las estimaciones de los ingresos para el nuevo año fiscal.

Si efectuados los ajustes, los ingresos no alcanzan a cubrir el total de los gastos, el Alcalde podrá reducir los gastos y suprimir y refundir empleos hasta la cuantía del cálculo de los ingresos del nuevo año fiscal.

El presupuesto de inversión se repetirá hasta por su cuantía total, quedando el Alcalde facultado para distribuir el monto de los ingresos calculados, de acuerdo con los requerimientos del Plan Operativo Anual de Inversiones debidamente aprobado.

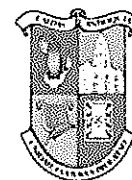
Artículo 61. Créditos adicionales en la repetición del presupuesto. Cuando en el decreto de repetición del presupuesto no se incluyan nuevos ingresos que hayan de causarse en el respectivo año fiscal por no figurar en el presupuesto de cuya repetición se trata, o por figurar en forma diferente, podrán abrirse, con base en ellos, los créditos adicionales.

CAPÍTULO X LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 62. Liquidación del Presupuesto. Corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio.

En la preparación de este decreto se observarán las siguientes pautas:

- a. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Alcalde a la consideración del Concejo.
- b. Insertará las modificaciones que le hayan hecho en el Concejo.
- c. Consolidará el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

parcialmente su financiamiento.

- d. Corregirá los errores aritméticos o de texto en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones los ingresos o las apropiaciones para gastos en que se hubiere cometido errores.
- e. Repetirá con exactitud las cifras y los textos de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo.
- f. Lo acompañará de un anexo informativo que tendrá la relación de los ingresos y de las apropiaciones para el año fiscal respectivo.

El decreto de liquidación del presupuesto deberá ser expedido por el Alcalde Municipal antes del último día hábil de diciembre.

CAPÍTULO XI. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 63. Ejecución de las apropiaciones. Las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal deberán ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Cuando se requiera ejecutar gastos que exceden la vigencia fiscal, será indispensable contar con la autorización del Concejo para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto.

Artículo 64. Requisitos para afectar el presupuesto. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Los compromisos deberán contar con el registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se debe indicar claramente



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Concejo Municipal, para comprometer vigencias futuras.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos y secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera o quien haga sus veces en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Artículo 65. Autorización para utilización de recursos del Crédito. El COMFIS podrá autorizar la asunción de compromisos u obligaciones con cargo a los recursos de crédito autorizados y perfeccionados ante las entidades financieras públicas o privadas, mientras se efectúan los respectivos desembolsos.

Artículo 66. Temporalidad de las apropiaciones. Después del 31 de Diciembre de cada año las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra reditarse o comprometerse.

Artículo 67. Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC –. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC –. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de disponibilidad de caja por fuente de financiación para los órganos financiados con recursos del Municipio, y el monto mensual de pagos de los Establecimientos Públicos del orden municipal,

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

en lo que se refiere a sus propios ingresos, para atender los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal.

El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – estará clasificado en la misma forma que el Presupuesto.

Artículo 68. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC –. El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – será elaborado por la Subsecretaría de Tesorería o quien haga sus veces, teniendo en cuenta, la programación de gastos suministrada por los diferentes órganos y secciones incluidos en el Presupuesto General del Municipio.

En los Establecimientos Públicos, esta labor será cumplida por el funcionario que ejerza las labores de Tesorero o pagador.

El PAC relacionado con las reservas presupuestales y las cuentas por pagar será elaborado con la participación del órgano y sección afectado con ellas.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado; el de reservas presupuestales, el valor constituido; y el de cuentas por pagar, el valor registrado y suscrito por la Subsecretaría de Tesorería o quien haga sus veces.

Los órganos y secciones que conforman el Presupuesto General presentarán proyectos de PAC a la Subsecretaría de Tesorería o quien haga sus veces dentro de los primeros quince (15) días hábiles de diciembre de cada año.

Artículo 69. Modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – . Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el COMFIS serán aprobadas por la Subsecretaría de Tesorería o quien haga sus veces.

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

Las modificaciones financiadas con ingresos propios de los Establecimientos Públicos serán aprobadas por las juntas o consejos directivos, para lo cual deberán tener como fundamento las metas globales de pagos fijadas por el COMFIS.

Parágrafo. El COMFIS establecerá las directrices y parámetros que serán tenidos en cuenta para la programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

Artículo 70. Gastos suspendidos y créditos no perfeccionados. Las apropiaciones presupuestales suspendidas, lo mismo que aquellas respaldadas con recursos del crédito no desembolsados, solo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando el COMFIS lo autorice, mientras se efectúan los respectivos desembolsos.

Artículo 71. Reducción y aplazamiento de apropiaciones. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- a. Que la Secretaría de Hacienda, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a estos recursos.
- b. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos que la Administración Municipal pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva.
- c. Que no se desembolsen los recursos de crédito autorizados.

En estos casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

Artículo 72. Decreto de reducción o aplazamiento. Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a que se aplica una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas. Las autorizaciones que se expidan con cargo a las apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

Artículo 73. Apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, se pueden abrir créditos adicionales, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a. El Alcalde presentará proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
- b. Ni Alcalde ni el Concejo podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de ingresos, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al presupuesto de gastos.
- c. La disponibilidad de los ingresos para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador respectivo o por quien haga sus veces.
- d. Las disponibilidades de las apropiaciones para efectuar traslados presupuestales serán certificados por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces en el Establecimiento Público o el órgano que requiera de dichos traslados.

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

Artículo 74. Modificaciones al detalle del gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión aprobados por el Concejo, se realizarán mediante acto administrativo expedido por el Alcalde.

En el caso de los Establecimientos Públicos del orden municipal, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Artículo 75. Ajustes presupuestales para nuevos órganos. Cuando se fusionen órganos o se trasladen funciones de uno u otro, el Alcalde mediante Decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales para funcionamiento, inversión o servicio de la deuda aprobadas por el Concejo.

Artículo 76. Incorporación de donaciones internacionales. Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable harán parte del presupuesto de ingresos del Presupuesto General del Municipio y se incorporarán al mismo como transferencias de capital (donaciones) mediante decreto. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originan y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría competente.

Las entidades públicas del orden municipal que reciban recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable deberán incorporar tales recursos dentro del Presupuesto General del Municipio.

Artículo 77. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.



Concejo
de Caldas,
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

Igualmente, cada órgano constituirá a 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal que no se ejecuten durante la vigencia siguiente, fenecerán.

Será requisito para la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar, la certificación de la existencia de recursos en caja por parte de la Subsecretaría de Tesorería o quien haga sus veces.

La Administración Municipal establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo.

CAPÍTULO XII VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 78. Control político municipal. El Concejo municipal ejercerá el control político sobre el presupuesto mediante los siguientes instrumentos:

- a. Citación a los secretarios del despacho a la sesión plenaria o a la comisión de presupuesto.
- b. Examen de los informes que el Alcalde y los secretarios del despacho presenten a consideración del Concejo.

Artículo 79. Control administrativo. Los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y las Sociedades de Economía Mixta con régimen de Empresa Industrial y Comercial dedicadas a actividades no financieras del orden municipal, deberán enviar a la Secretaría de Hacienda la totalidad de los estados financieros definitivos con corte

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025



"Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones"

a 31 de diciembre del año anterior, a más dentro de los diez (10) días hábiles de febrero de cada año.

La Secretaría de Hacienda, para realizar la programación y la ejecución presupuestal, efectuará el seguimiento financiero del Presupuesto General de Caldas, del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales y de las Sociedades de Economía Mixta con régimen de Empresa Industrial y Comercial dedicadas a actividades no financieras del orden municipal.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Hacienda podrá solicitar los informes que considere pertinentes para el seguimiento presupuestal.

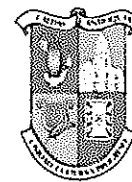
El COMFIS, podrá suspender o limitar el Programa Anual de Caja – PAC – de los órganos y secciones que conforman el Presupuesto General Municipal, y la Secretaría de Hacienda ordenar la suspensión de los desembolsos, para las dependencias, cuando unos u otros incumplan con el suministro de los informes y demás datos requeridos para el seguimiento presupuestal.

Artículo 80. Control fiscal. La Contraloría competente ejercerá la vigilancia fiscal sobre el sistema presupuestal y sobre todos los sujetos presupuestales.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 81. Capacidad de contratación, ordenación del gasto y autonomía presupuestal. Los órganos que son una sección del Presupuesto General del Municipio tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección lo que constituye la autonomía presupuestal a la que se refiere la Constitución política y la ley.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o en quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

"Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones"

cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

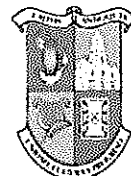
Artículo 82. Responsabilidad fiscal de los funcionarios. De conformidad con la ley, además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables.

- a. Los ordenadores del gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales municipales obligaciones no autorizadas en el acuerdo, o que expidan giros para los pagos de estas.
- b. Los funcionarios de los órganos municipales que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de estas.
- c. El ordenador del gasto que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.
- d. Los pagadores que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la materia.

Parágrafo 1. Los ordenadores, pagadores y demás funcionarios responsables que, estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren, sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

Parágrafo 2. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

Artículo 83. Invalidez del Acuerdo de Presupuesto. Si la jurisdicción Contencioso Administrativa declara la invalidez del acuerdo que aprueba el Presupuesto General del municipio en su conjunto, continuará rigiendo el presupuesto definitivo del año anterior, repetido de acuerdo con las normas del presente estatuto.



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

Artículo 84. Invalidez parcial del acuerdo de presupuesto. Si la declaratoria de invalidez afecta alguno o algunos de los renglones del presupuesto de ingresos, la Administración Municipal suprimirá apropiaciones por una cuantía igual a la de los recursos afectados.

En el caso de la suspensión provisional de uno o varios renglones del presupuesto de ingresos, la Administración Municipal aplazará apropiaciones por un monto igual.

Si la declaratoria de invalidez afecta algunas apropiaciones, la Administración Municipal pondrá en ejecución el presupuesto en la parte que se ajusta a la ley y contracreditará las apropiaciones afectadas.

Artículo 85. Procedimientos. La Administración Municipal establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, instrucciones y procedimientos necesarios para darle cumplimiento al presente estatuto.

Artículo 86. Remisión a la ley orgánica del presupuesto. Cuando existan vacíos en el presente estatuto respecto a la programación, ejecución y control del Presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 87. Principios y normas presupuestales Empresas Industriales y Comerciales. A las Empresas Industriales y Comerciales y a las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal con régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en el presente acuerdo, con excepción del de inembargabilidad, así como las normas que expresamente las mencionen.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, se someterán para la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de los excedentes de liquidez, a las reglas dispuestas por el Decreto 1068 de 2015.



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

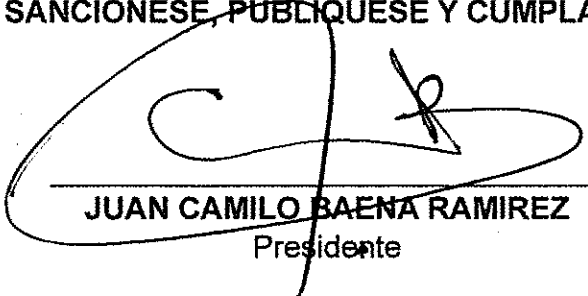
“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”

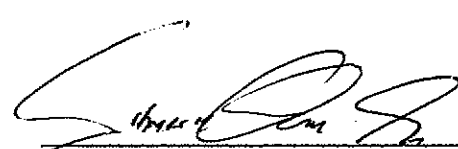
El COMFIS podrá delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Industriales y Comerciales del orden municipal o asimiladas, la aprobación del presupuesto y sus modificaciones

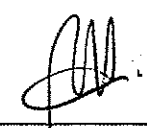
Le corresponde a la Secretaría de Hacienda establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes.

Artículo 88. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 006 de 2011.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CAMILO BAENA RAMIREZ
Presidente


SEBASTIAN QUERUBIN LOAIZA
Vicepresidente Primero


ANGELA MARÍA ESPINOSA CASTRO
Vicepresidente Segunda


DANIELA VALENCIA ZAPATA
Secretaria General



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

"Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones"

PROSTCRIPITUM: Este acuerdo surtió dos debates en días diferentes: en la sesión primera, ante la comisión segunda o de presupuesto, el día 23 de octubre de 2025 y en Sesión Plenaria el día 27 de octubre de 2025. En cada uno de ellas, fue aprobado por mayoría.

PROPONENTE (s):


JORGE MARIO RENDON VÉLEZ
Alcalde

PONENTE:


JHON JAIRO VELASQUEZ ORTIZ
Concejal

Por disposición de la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 27 de octubre de 2025, remito en original y una (1) copias el Acuerdo No 011 del año 2025 al despacho del Señor Alcalde y Secretaría General para lo de su competencia.

Caldas, 27 de octubre de 2025


DANIELA VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

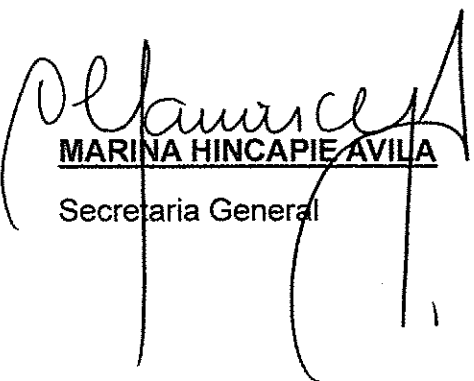


Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

"Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas, Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones"

En la fecha 27 de OCTUBRE de 2025 recibí en el despacho del señor Alcalde, el Acuerdo N.º 011 de 2025, para su correspondiente **SANCIÓN Y PUBLICACIÓN**.


MARINA HINCAPIÉ AVILA

Secretaria General



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACUERDO NÚMERO 011 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

**“Por Medio del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal del Municipio De Caldas,
Antioquia y Se Dictan Otras Disposiciones”**

Fecha de Sanción.

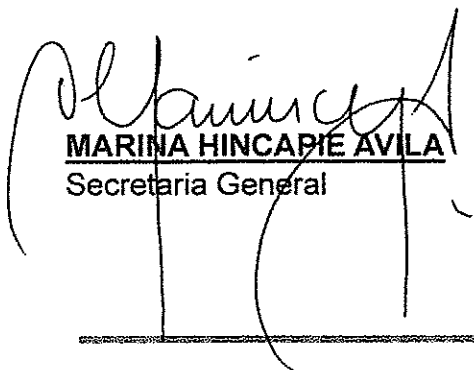
27 10 2025
Día Mes Año

El Acuerdo N.º 011 de 2025 “Por Medio Del Cual Se Actualiza El Estatuto Presupuestal Del
Municipio De Caldas, Antioquia Y Se Dictan Otras Disposiciones”


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

CERTIFICO.

Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el 27 OCTUBRE 2025


MARINA HINCAPIÉ AVILA
Secretaria General

